



Naciones Unidas

Informe de la Comisión de Cuotas

**67° período de sesiones
(11 a 29 de junio de 2007)**

Asamblea General

Documentos Oficiales

Sexagésimo segundo período de sesiones

Suplemento No. 11 (A/62/11)

Asamblea General
Documentos Oficiales
Sexagésimo segundo período de sesiones
Suplemento No. 11 (A/62/11)

Informe de la Comisión de Cuotas

67° período de sesiones
(11 a 29 de junio de 2007)



Naciones Unidas • Nueva York, 2007

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Resumen

En su 67° período de sesiones, la Comisión de Cuotas, de conformidad con el mandato que le confirió la Asamblea General en su resolución 61/237, examinó los siguientes elementos de la metodología de la escala de cuotas con objeto de determinar la capacidad de pago de los Estados Miembros (cap. III):

- a) Medida de los ingresos;
- b) Tasas de conversión;
- c) Período básico;
- d) Ajuste en función de la carga de la deuda;
- e) Ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita;
- f) Tasa de prorrateo mínima;
- g) Tasa de prorrateo máxima;
- h) Otras sugerencias y otros posibles elementos de la metodología para elaborar las escalas de cuotas;
- i) Nuevo cálculo anual;
- j) Grandes aumentos de las tasas de prorrateo entre una escala a la siguiente.

En relación con los planes de pago plurianuales (cap. IV), la Comisión observó que Georgia y el Níger habían efectuado todos los pagos con arreglo a sus planes y consideró que los planes de pago plurianuales habían tenido una incidencia de todo punto positiva en la reducción de los atrasos.

En relación con la aplicación del Artículo 19 de la Carta (cap. V), la Comisión:

- a) Alentó a todos los Estados Miembros que solicitaban exenciones con arreglo al Artículo 19 y estuvieran en condiciones de hacerlo a que consideraran la posibilidad de presentar un plan de pago plurianual;
- b) Recomendó que se permitiera votar en la Asamblea General hasta el final del sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea a los siguientes Estados Miembros: la República Centroafricana; las Comoras; Guinea-Bissau; Liberia; Santo Tomé y Príncipe; Somalia y Tayikistán.

La Comisión decidió celebrar su 68° período de sesiones del 9 al 27 de junio de 2008 (cap. VI).

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Asistencia	1–3	1
II. Atribuciones	4–5	2
III. Metodología para la preparación de la escala de cuotas	6–64	3
A. Elementos de la metodología para la preparación de la escala de cuotas .	9–10	3
1. Medida de los ingresos	11–17	4
2. Tasas de conversión	18–25	5
3. Período básico	26–31	7
4. Ajuste en función de la carga de la deuda	32–40	7
5. Ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita	41–51	9
6. Tasa de prorrateo mínima	52	11
7. Tasa de prorrateo máxima	53	11
B. Otras sugerencias y otros posibles elementos de la metodología para elaborar la escala de cuotas	54–64	12
1. Nuevo cálculo anual de la escala de cuotas	54–58	12
2. Grandes aumentos de las tasas de prorrateo entre una escala y la siguiente	59–64	12
IV. Planes de pago plurianuales	65–74	14
A. Estado de los planes de pago	68–69	15
B. Estado de los planes de pago	70–74	16
V. Aplicación del Artículo 19 de la Carta	75–119	18
Solicitudes de exención con arreglo al Artículo 19 de la Carta	76–119	18
1. República Centroafricana	81–87	19
2. Comoras	88–93	20
3. Guinea-Bissau	94–99	21
4. Liberia	100–106	22
5. Santo Tomé y Príncipe	107–111	23
6. Somalia	112–115	24
7. Tayikistán	116–119	25

VI.	Otros asuntos	120-127	27
A.	Recaudación de cuotas	120-121	27
B.	Pago de cuotas en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos ...	122-123	27
C.	Organización de los trabajos de la Comisión	124	27
D.	Métodos de trabajo de la Comisión	125-126	27
E.	Fecha del siguiente período de sesiones	127	28
Anexo			
	Esbozo de la metodología empleada para preparar la escala de cuotas de las Naciones Unidas para el período 2007-2009		29

Capítulo I

Asistencia

1. La Comisión de Cuotas celebró su 67º período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas del 11 al 29 de junio de 2007. Estuvieron presentes los siguientes miembros: Kenshiro Akimoto, Meshal Al-Mansour, Petru Dimitriu, Gordon Eckersley, Paul Ekorong à Dong, Bernardo Greiver, Ihor V. Humenny, Eduardo Iglesias, Vyacheslav A. Logutov, Gobona Susan Mapitse, Richard Moon, Hae-yun Park, Eduardo Ramos, Henrique da Silveira Sardinha Pinto, Lisa P. Spratt, Thomas Thomma y Wu Gang.
2. La Comisión eligió Presidente al Sr. Greiver y Vicepresidente al Sr. Ramos.
3. La Comisión expresó agradecimiento a su ex Secretario, Sr. Mark E. M. Gilpin, por los prolongados y distinguidos servicios prestados a la Comisión, y dio la bienvenida a la Secretaria interina, Sra. Mya M. Than.

Capítulo II

Atribuciones

4. La Comisión de Cuotas realizó su labor ateniéndose a su mandato general, enunciado en el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General; a sus atribuciones iniciales, enunciadas en los párrafos 13 y 14 de la sección 2 del capítulo IX del informe de la Comisión Preparatoria (PC/20) y en el informe de la Quinta Comisión (A/44), aprobadas durante la primera parte del primer período de sesiones de la Asamblea General, el 13 de febrero de 1946 (resolución 14 (I) A, párr. 3); y al mandato contenido en las resoluciones de la Asamblea General 46/221 B, de 20 de diciembre de 1991, 48/223 C, de 23 de diciembre de 1993, 53/36 D, de 18 de diciembre de 1998, 54/237 C, de 23 de diciembre de 1999, 54/237 D, de 7 de abril de 2000, 55/5 B y D, de 23 de diciembre de 2000, 57/4 B, de 20 de diciembre de 2002, 58/1 A, de 16 de octubre de 2003, 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003, 59/1 A, de 11 de octubre de 2004, 59/1 B, de 23 de diciembre de 2004, 60/237, de 23 de diciembre de 2005, 61/2, de 12 de octubre de 2006, y 61/237, de 22 de diciembre de 2006.

5. La Comisión de Cuotas tuvo a la vista las actas resumidas de la Quinta Comisión correspondientes al sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, relativas al tema 122 del programa, titulado “Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas” (A/C.5/61/SR.37), y las actas literales de las sesiones plenarias 28ª y 84ª del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General (A/61/PV.28 y A/61/PV.84), y también tuvo a su disposición los informes de la Quinta Comisión a la Asamblea sobre el particular (A/61/562 y A/61/562/Add.1).

Capítulo III

Metodología para la preparación de la escala de cuotas

6. La Comisión de Cuotas recordó que, en su resolución 55/5 B, la Asamblea General había establecido los elementos de la metodología utilizada en la preparación de la escala de cuotas para el período 2001-2003. La Asamblea General también había decidido, entre otras cosas, que los elementos de la metodología permanecerían fijos hasta 2006, con sujeción a las disposiciones de su resolución 55/5 C, en particular el párrafo 2 de dicha resolución, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 160 de su reglamento. De conformidad con esa decisión, la Comisión había usado la misma metodología en la preparación de la escala de cuotas para el período 2007-2009.

7. La Comisión recordó también que, en su resolución 58/1 B reafirmada en virtud de su resolución 61/237, la Asamblea General había pedido a la Comisión que, de conformidad con su mandato y el reglamento de la Asamblea General, examinara la metodología de las futuras escalas de cuotas sobre la base del principio de que los gastos de la Organización se prorrateasen aproximadamente de acuerdo con la capacidad de pago. Ateniéndose a esos mandatos, la Comisión prosiguió su examen inicial de los elementos de la metodología de la escala de cuotas en su 67º período de sesiones con objeto de determinar la capacidad de pago de los Estados Miembros. La Comisión decidió llevar a cabo en su 68º período de sesiones un estudio a fondo de la metodología que sentaría las bases de un informe amplio que se presentará a la Asamblea General en la parte principal de su sexagésimo tercer período de sesiones.

8. En esta primera aproximación al examen de los elementos de la metodología de la escala, la Comisión se rigió por el mandato general que se le confirió en virtud del artículo 160 del reglamento de la Asamblea General, al efecto de que debía asesorar a la Asamblea General sobre el prorrateo de los gastos de la Organización entre los Estados Miembros de forma que correspondiera aproximadamente a su capacidad de pago, así como por las peticiones contenidas en la resolución 58/1 B y el mandato otorgado por la Asamblea en la resolución 61/237.

A. Elementos de la metodología para la preparación de la escala de cuotas

9. La Comisión recordó que en la preparación de la escala de cuotas para el período 2007-2009 se había utilizado la misma metodología que en los dos últimos períodos de la escala. La Comisión señaló asimismo que la escala en vigor había sido aprobada por la Asamblea General tomando fundamentalmente como base la información contenida en el informe de la Comisión sobre su 66º período de sesiones, con algunos reajustes adicionales.

10. En el anexo figura una descripción detallada de la metodología utilizada para preparar la escala actual. A falta de nuevas orientaciones de la Asamblea General, la Comisión siguió examinando los elementos de la metodología en vigor. También consideró otras modalidades sugeridas por los miembros de la Comisión y otros elementos posibles para introducir cambios en la metodología de la escala.

1. Medida de los ingresos

11. En su 56° período de sesiones, celebrado en 1996, la Comisión de Cuotas recordó y reafirmó su recomendación anterior de que las futuras escalas de cuotas se basaran en estimaciones del producto nacional bruto (PNB)¹. El Grupo Especial Intergubernamental de Trabajo encargado de la aplicación del principio de la capacidad de pago también había recomendado que se utilizara el PNB como primera aproximación a la determinación de la capacidad de pago, sobre la base de la fiabilidad, disponibilidad, comparabilidad y simplicidad de los datos². Desde entonces este enfoque ha sido mantenido por la Comisión y aceptado por la Asamblea en el contexto de la aprobación de las escalas para los períodos 1998-2000, 2001-2003, 2004-2006 y 2007-2009, aunque el PNB ha pasado a denominarse ingreso nacional bruto (INB) de acuerdo con la terminología del Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 (SCN 1993).

12. La Comisión deliberó sobre la comparabilidad de los datos entre los países que presentan informes con arreglo al SCN de 1993 y los que lo hacen con arreglo al SCN de 1968. Según la información a disposición de la División de Estadística de las Naciones Unidas, al 31 de diciembre de 2006 habían aplicado el SCN de 1993 109 países y territorios, que representaban aproximadamente el 92,5% del PIB mundial total en 2004 y el 65,6% de la población mundial. Debido a las mejoras introducidas en la recopilación de los datos, se estimaba que la aplicación del SCN de 1993 podría redundar en unos incrementos próximos al 3% en el PIB calculado, en función de la magnitud y la estructura de la economía. La Comisión indicó que la adopción universal del SCN de 1993 aportaría mayor equidad y comparabilidad en la determinación de la capacidad de pago de los Estados Miembros. La Comisión analizó diversas maneras de fomentar la adopción del SCN de 1993, en particular la difusión de información. Sin embargo, la Comisión reconoció que ello también dependía de los recursos disponibles en los distintos países y que, en última instancia, la decisión de adoptar el SCN de 1993 correspondía a cada país.

13. En su 66° período de sesiones, la Comisión recomendó que la escala de cuotas para el período 2007-2009 se basara en los datos más actualizados, amplios y comparables sobre el INB de que se dispusiera y, en ese contexto, la Comisión tuvo ante sí una amplia base de datos para el período 1999-2004, que incluía a todos los Estados Miembros, sobre diversas medidas del ingreso en monedas locales, población, tipos de cambio, saldos totales de la deuda externa, amortización del capital y medidas del ingreso total y per cápita en dólares de los Estados Unidos. La principal fuente de los datos de ingresos en monedas locales fue el cuestionario sobre cuentas nacionales de las Naciones Unidas cumplimentado por los países afectados. En el caso de los países que no habían presentado respuestas completas al cuestionario, se habían recabado datos o estimaciones preparadas por la División de Estadística de las Naciones Unidas basándose en información de otras fuentes nacionales e internacionales, especialmente las comisiones regionales, el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial.

14. En su examen de la información estadística proporcionada, la Comisión se rigió por el mandato establecido por la Asamblea General en su resolución 48/223 C

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 11A y corrección (A/50/11/Add.2 y Corr.1), cap. IV.C, párr. 28.*

² A/49/897.

de basar la determinación de la escala en datos confiables, verificables y comparables, así como de utilizar las cifras más recientes disponibles.

15. En respuesta a la información solicitada, se comunicó a la Comisión que, en el logro de un equilibrio entre la puntualidad y los criterios establecidos por la Asamblea, la Secretaría seguía considerando que lo más apropiado era basar la escala en datos con un desfase de dos años (t-2). Aun con ese desfase, era necesario complementar los datos del cuestionario sobre cuentas nacionales y de otras fuentes oficiales con material procedente de otras fuentes nacionales e internacionales, especialmente las comisiones regionales, el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial. En algunos casos se necesitaba también incluir estimaciones elaboradas por la División de Estadística de las Naciones Unidas. Además, cabía recordar que algunos países finalizaban los datos de las cuentas nacionales con un desfase de dos años y que las cifras sobre la deuda procedentes del Banco Mundial necesarias para calcular la escala de cuotas sólo estaban disponibles al cabo de dos años.

16. En sus deliberaciones, la Comisión examinó asimismo las economías de servicios o no estructuradas y la dificultad de recabar datos sobre ellas.

17. La Comisión recomendó que la escala de cuotas correspondiente al próximo período siguiera basándose en los datos más actualizados, amplios y comparables del INB. A la luz de lo antedicho, la Comisión alentó a los Estados Miembros rezagados a que adoptaran el SCN de 1993.

2. Tasas de conversión

18. En su resolución 55/5 B, la Asamblea General decidió que la escala de cuotas para el período 2001-2003 se basaría en una serie de elementos y criterios, como tasas de conversión basadas en los tipos de cambio del mercado (TCM), salvo cuando ello causara fluctuaciones y distorsiones excesivas en los ingresos de algunos Estados Miembros.

19. La Comisión recordó que en anteriores escalas de cuotas se habían utilizado los TCM, salvo cuando ello podía causar fluctuaciones y distorsiones excesivas en los ingresos de algunos Estados Miembros, en cuyo caso se utilizaban los tipos de cambio ajustados en función de los precios (TCAP) u otras tasas de conversión apropiadas.

20. Los TCM utilizados para convertir datos del INB en moneda nacional a dólares de los Estados Unidos solían ser los promedios anuales de los tipos de cambio comunicados por los Estados Miembros al FMI y publicados en las *Estadísticas Financieras Internacionales*. Cuando los TCM no se consignaban en esas estadísticas o en el sistema de información económica del FMI, en la base de datos inicial para la preparación de la escala se utilizaban los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas o información de otra índole.

21. Al considerar qué TCM debían sustituirse en la escala para 2007-2009, la Comisión examinó los casos de aquellos países cuyo INB per cápita había aumentado en más del 50% o había disminuido en más del 33%. Al hacerlo, observó principalmente los casos en que el índice de valoración del TCM era mayor que 1,2 o menor que 0,8, lo que reflejaba una sobrevaloración o una infravaloración, respectivamente, de más del 20%. Algunos miembros de la Comisión consideraron bajos los límites de un cambio superior al 50% o inferior al 33% en el INB per

cápita, en dólares de los Estados Unidos, y algunos sugirieron aumentarlos hasta +75% o -50%, dado que la mayoría de los países que eran objeto de reajustes se inscribían en esos parámetros. Otros miembros creían que las cifras umbral y el índice de valoración del TCM en vigor eran razonables y debían seguir utilizándose en el futuro. La Comisión observó que el índice de valoración del TCM sólo se utilizaba como punto de referencia para orientar a la Comisión en su determinación de los TCM que debían sustituirse cuando su empleo trajera aparejadas fluctuaciones o distorsiones excesivas en las cifras del INB tras su conversión a dólares de los Estados Unidos.

22. La Comisión siguió examinando el concepto de paridad del poder adquisitivo (PPA). Algunos miembros consideraron que podía constituir un útil reajuste parcial para cuantificar la capacidad de pago, ya que el costo de la vida difería considerablemente entre los Estados Miembros. Esos miembros señalaron que la técnica se estaba perfeccionando y que 135 Estados Miembros ya estaban en condiciones de facilitar información fidedigna a la Comisión en su 68º período de sesiones. Querían examinar la viabilidad de utilizar la PPA a la luz de un nuevo estudio sobre el particular que el Banco Mundial tenía previsto ultimar en 2007.

23. Otros miembros expresaron serias reservas sobre el uso de la PPA en la preparación de la escala de cuotas. En su opinión, más que de la capacidad de pago la PPA era exponente de la capacidad de consumo. También les preocupaba sobremedida la calidad variable de los datos, ya que no se disponía de tasas de PPA para muchos países y las disponibles se basaban en extrapolaciones y estimaciones fundadas en estudios, algunos de los cuales databan del decenio de 1980. A su juicio, la PPA no medía la capacidad de pago en dólares de los Estados Unidos porque incluía bienes y servicios que no eran comercializables internacionalmente. En vista de esas y otras inquietudes, consideraron que el uso de la PPA no cumpliría el criterio de que los datos utilizados en la escala deben ser confiables, verificables y comparables. Algunos consideraron que no se trataba sino de un enfoque teórico y no debía utilizarse como sustituto de los tipos de cambio. También apuntaron que la Asamblea General no había encomendado a la Comisión que debatiera sobre la PPA.

24. Otra posibilidad analizada fue el recurso a una cesta de monedas, a saber, los derechos especiales de giro (promedio ponderado de cuatro monedas importantes calculado y utilizado por el FMI) para sustituir al dólar de los Estados Unidos como base única de conversión, que según algunos miembros podía aportar un criterio más equilibrado. Con todo, algunos miembros expresaron sus dudas ante la utilidad de ese criterio a efectos de comparación aduciendo que complicaría innecesariamente la labor de la División de Estadística; a su entender, el presupuesto de las Naciones Unidas se expresaba en dólares de los Estados Unidos, por lo que ésta debería ser la moneda utilizada en la conversión del INB. La Comisión examinaría en su 68º período de sesiones la viabilidad y las repercusiones de esa posibilidad a la luz de un análisis más detenido de la Secretaría.

25. La Comisión recordó y reafirmó su recomendación de utilizar tasas de conversión basadas en los TCM para la escala de cuotas, salvo cuando ello causara fluctuaciones y distorsiones excesivas en el INB de algunos Estados Miembros expresado en dólares de los Estados Unidos a los tipos de cambio del mercado, en cuyo caso se deberían utilizar los tipos de cambio ajustados en función de los precios u otras tasas de conversión apropiadas.

3. Período básico

26. La Comisión recordó que la metodología usada para preparar la actual escala de cuotas se basaba en la media de los resultados de las escalas automáticas, utilizando períodos básicos de tres y seis años.

27. Los datos sobre el INB, convertidos a dólares de los Estados Unidos, se promediaban a lo largo de un período básico designado, utilizando los datos disponibles más recientes al momento en que la Comisión examinaba la escala. El período básico utilizado había variado con el correr del tiempo, de 1 a 10 años. En todas las escalas para los últimos tres períodos (2001-2003, 2004-2006 y 2007-2009) se aplicó la media de los resultados de las escalas automáticas, utilizando períodos básicos de tres y seis años.

28. Si bien ese enfoque entrañaba un compromiso entre quienes prefieren períodos básicos más breves y más prolongados, en él se daba mayor ponderación al período de tres años más reciente, ya que los datos conexos se incluían en ambas escalas automáticas. Por ejemplo, en la escala actual, los datos correspondientes al período 2002-2004 se incluyeron en ambas escalas automáticas, mientras que los datos correspondientes a 1999-2001 se incluyeron en sólo una.

29. En consecuencia, la Comisión consideró que sería técnicamente más racional utilizar un solo período básico. Los miembros sugirieron distintos períodos, entre ellos tres, cuatro, cinco o seis años. Quienes preferían un período básico más breve consideraban que de esa manera se reflejaría mejor la capacidad de pago actual de los Estados Miembros. Otros miembros preferían un período básico más prolongado, con fundamento en que se promovería una mayor estabilidad y previsibilidad de la escala al suavizarse las fluctuaciones excesivas que pueden producirse de año a año. La Comisión observó que el método actual era un compromiso a que se había llegado en la Asamblea General entre quienes preferían períodos básicos más breves y más prolongados. Algunos miembros consideraron que, una vez establecido, el período básico no debía estar sujeto a cambios frecuentes.

30. Algunos miembros recordaron la opinión anterior de la Comisión de que el período básico debía ser un múltiplo del período de la escala³, a fin de que los datos de algunos años no se usaran más frecuentemente que los datos de otros. A lo largo de uno o varios períodos de la escala, esa recomendación evitaría que se utilizaran los datos de algunos años con más frecuencia que los datos de otros. Se expresaron opiniones divergentes sobre si esa opinión mantenía su validez y si debían considerarse períodos básicos de distinta duración. Otros miembros señalaron que debía existir una correlación entre la duración del período de la escala y la del período básico.

31. La Comisión decidió seguir examinando la cuestión del período básico a la luz de su mandato general, y acogería complacida recibir más directrices de la Asamblea General.

4. Ajuste en función de la carga de la deuda

32. El ajuste en función de la carga de la deuda había sido un elemento de la metodología de la escala desde 1986. Con él se preveía reflejar las consecuencias que tiene el pago del principal de la deuda externa en la capacidad de pago de

³ *Ibíd.*, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 11 (A/50/11), cap. III.C, párr. 18.

algunos Estados Miembros. Los intereses por concepto de esa deuda ya se reflejaban en los datos correspondientes al INB. El ajuste en función de la carga de la deuda era un paso separado, que se realizaba mediante la deducción de pagos anuales teóricos de la deuda externa, según se define en el paso II de la metodología de la escala (véase el anexo), del INB de los Estados Miembros. Si bien algunos miembros de la Comisión han expresado reservas respecto del ajuste, otros han afirmado que es necesario para medir la capacidad de pago real de los Estados Miembros.

33. La Comisión señaló que la Asamblea General había decidido utilizar datos sobre la cuantía total de la deuda para las escalas del período 2001-2003, que también aplicó a los períodos 2004-2006 y 2007-2009. La cuantía del ajuste en la escala actual fue menor que en escalas anteriores, con excepción de la escala de 1998, que se basó en el criterio de la corriente de la deuda. Este cambio en la cuantía del ajuste se debía a la disminución del nivel de la deuda en relación con el INB, como se indicaba en las cifras más recientes publicadas por el Banco Mundial.

34. Los datos utilizados para ambos tipos de ajuste en función de la carga de la deuda procedían de la base de datos Global Development Finance, del Banco Mundial, para los países del sistema de notificación de la deuda. Durante el período comprendido entre 1999 y 2004, esa fuente abarcó 135 países para la cuantía de la deuda y entre 133 y 134 países por lo que respecta a la corriente de la deuda. Todos ellos eran países en desarrollo, miembros y prestatarios del Banco Mundial cuyo INB per cápita estaba por debajo de un umbral determinado. En 2006, el Banco Mundial fijó ese umbral en 10.725 dólares. A los efectos del ajuste en función de la carga de la deuda, actualmente se consideraban automáticamente todos los países acerca de cuya deuda se disponía de cifras.

35. Las limitaciones en los datos de que se disponía cuando se introdujo el ajuste llevaron a que la Comisión recomendara a la Asamblea General que fundamentara el ajuste en un porcentaje del total de la cuantía de la deuda externa de los Estados Miembros del caso. Con ese fin, se presupuso que la deuda se pagaría en ocho años, de modo que el ajuste en los datos sobre el ingreso nacional fuera el 12,5% del total de la cuantía de la deuda externa. Este criterio recibió el nombre de “cuantía de la deuda”. La cuantía total de la deuda incluye la deuda a largo plazo pública y garantizada públicamente, la deuda a largo plazo privada sin garantía, el uso del crédito del FMI y la deuda estimada a corto plazo pública y privada. El pago del principal es parte de las corrientes totales de la deuda, que también incluye desembolsos, corrientes y transferencias netas de pagos de deuda e intereses, y consiste de las cuantías de principal pagadas en divisas en el año especificado.

36. Al reevaluarse el período de pago del principal se observó que, sobre la base de datos reales, el período de pago de la deuda externa total había disminuido de 9,9 años en 1999 a 6,9 años en 2005. En el mismo período, el período de pago de la deuda pública y garantizada públicamente disminuyó de 12,9 años a 8,7 años. Como se disponía de datos sobre la cuantía de la deuda y las corrientes de deuda respecto de 135 países, la Comisión seguiría examinando la posibilidad de utilizar datos reales, en vez de aplicar la presunción actual de un período de pago de ocho años. Para los países de que no se dispusiera de datos reales sobre la deuda, se podrían hacer estimaciones sobre la base de los pagos futuros previstos, utilizando el método de los valores devengados.

37. En el pasado, la Comisión decidió utilizar en sus análisis el total de la deuda, en lugar de la deuda pública, en razón de que únicamente se disponía de datos sobre el total de la deuda y que en los datos proporcionados por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) no se hacía distinción entre deuda pública y privada. Sin embargo, habida cuenta de que los datos sobre la deuda pública y garantizada públicamente habían mejorado mucho y que en la actualidad se disponía de datos respecto de 135 países, algunos miembros propusieron examinar, en el 68° período de sesiones de la Comisión, si el ajuste debía basarse únicamente en la deuda pública en lugar del total de la deuda. Consideraban que era preferible utilizar la deuda externa pública, en lugar del total de la deuda externa, ya que la deuda pública se paga con cargo al presupuesto estatal, mientras que la privada puede quedar impaga a resultas de la bancarrota de las empresas privadas. Esos miembros señalaron que, cuando ese elemento de la metodología se introdujo en 1986, se había previsto utilizar la deuda externa pública. Otros miembros manifestaron que era necesario utilizar la cuantía total de la deuda.

38. Los miembros de la Comisión sostuvieron opiniones divergentes sobre el ajuste en función de la carga de la deuda. Algunos afirmaron que el ajuste en función de la carga de la deuda carecía de solidez técnica, ya que combinaba los conceptos de ingresos y capital. Esos miembros consideraban que, habida cuenta de que las cifras sobre el ingreso nacional (INB), que eran el punto de partida para la escala de cuotas, daban cuenta plenamente de los pagos por concepto de intereses de la deuda externa utilizando el método de los valores devengados, sin importar que dichos pagos se hubieran hecho realmente a tiempo, no era necesario mantener ese elemento de la metodología. Otros consideraban que el ajuste era una parte esencial de la metodología, ya que reflejaba un factor importante en la capacidad de pago de los Estados Miembros y que, en consecuencia, se lo debía mantener.

39. Un miembro consideró que, como en la actualidad el FMI estaba reuniendo datos sobre la deuda pública, tanto interna como externa, para todos los países, incluidos los países desarrollados, había llegado el momento de examinar la posibilidad de ampliar el alcance de la aplicación del ajuste del INB en función de la deuda, más allá de la metodología actual, e incluir todas las deudas públicas, tanto internas como externas, de todos los Estados Miembros. Según dicho miembro, ese criterio podría reducir las consecuencias del límite máximo.

40. La Comisión decidió seguir examinando la cuestión del ajuste en función de la carga de la deuda en períodos de sesiones futuros, a la luz de las directrices que proporcionara la Asamblea General.

5. Ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita

41. El ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita había sido desde un primer momento un elemento importante de la metodología de la escala. Actualmente el ajuste tenía dos parámetros: un umbral del INB per cápita, que determina los países con derecho al ajuste, y un coeficiente de desgravación para determinar su cuantía. Desde que se aprobó la escala de cuotas de 1995-1997, el umbral, que antes había sido una suma fija en dólares, ha sido la media del PNB/INB per cápita de todos los Estados Miembros. El porcentaje de desgravación ha ido aumentando con los años, del 40% en 1948 al 85% en 1983. A partir del cálculo de la escala para el período 1998-2000, ha permanecido fijo en el 80%.

42. Una cuestión conexas que la Comisión examinó en su 66º período de sesiones fue la falta de continuidad que experimentaban algunos Estados Miembros al atravesar el umbral del ajuste de un período de la escala a otro. En lugar de beneficiarse con el ajuste, esos países deben compartir el costo. En su período de sesiones anterior, la Comisión recordó el problema de la falta de continuidad que experimentaban algunos Estados Miembros al atravesar el umbral del ajuste de un período de la escala a otro. Esos Estados Miembros no sólo dejaban de beneficiarse del ajuste, sino que también ayudaban a pagarlo. Un criterio alternativo propuesto fue demorar o aplicar gradualmente durante unos pocos años el aumento conexas a tener que ayudar a pagar el ajuste.

43. Otra medida correctiva examinada sería la posibilidad de distribuir entre todos los Estados Miembros los puntos porcentuales derivados del ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita. Antes de 1979, el monto del ajuste se prorrateaba entre todos los Estados Miembros, incluidos aquellos situados por debajo del umbral del ajuste. A resultas de ello, todos los Estados Miembros, salvo los afectados por la tasa máxima de prorrateo, compartían el costo del ajuste. Ese método suavizaba el efecto del ajuste en los países que atravesaban el umbral, por lo que era un posible medio práctico de abordar el problema de la falta de continuidad. Sin embargo, también podría teóricamente hacer que los Estados Miembros situados apenas debajo del umbral se vieran perjudicados por ese efecto sin recibir beneficio alguno, a menos que se introdujera una corrección. Debido a las preocupaciones causadas por ese efecto, desde 1979 la metodología de la escala para el ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita había redistribuido puntos únicamente entre los Estados Miembros que se encontraban por encima del umbral. Algunos miembros de la Comisión sugirieron volver al método empleado antes de 1979, mientras que otros mantuvieron el punto de vista opuesto.

44. Otra forma de distribuir los puntos porcentuales de los países que se beneficiaban del ajuste consistía en aplicar una “redistribución indirecta”, de forma similar a la del ajuste por concepto de la carga de la deuda. Los países situados por debajo del umbral del ajuste tendrían derecho a pasar a pérdidas y ganancias parte de sus ingresos, mientras que los países situados por encima del umbral no tendrían que absorber la reducción otorgada a los países situados por debajo. Así, los porcentajes correspondientes a cada país se calcularían sobre la base de los ingresos sujetos a la fijación de la cuota reducidos sin redistribución directa.

45. Algunos miembros, recordando el mandato de la Comisión, pidieron que se examinara el ingreso comparativo per cápita a fin de prevenir asignaciones anómalas debidas al uso de cálculos comparativos del ingreso nacional, señalaron que un ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita había sido parte de la metodología desde que se preparó la primera escala de cuotas. Desde 1948 se había establecido la fórmula para poner en práctica esa metodología, y se la había perfeccionado con el correr de los años a fin de reflejar mejor la capacidad de pago de los Estados Miembros.

46. Algunos miembros señalaron que, sin embargo, ello había tenido el efecto de acumular la mitigación en los Estados Miembros cuyo porcentaje en el INB mundial superaba el 1%, y que esa tendencia se había reforzado en los últimos 10 años. Quedaba la cuestión de si la mitigación total se había distribuido equitativamente entre todos los Estados Miembros situados por debajo del umbral.

47. Habida cuenta de lo expuesto, algunos miembros propusieron establecer un límite en el ajuste por concepto de bajos ingreso per cápita.

48. Algunos miembros consideraban que la fórmula se basaba en criterios transparentes, técnicos y objetivos que se aplicaban igualmente a todos Estados Miembros cuyo INB per cápita estaba debajo del umbral determinado y que, en consecuencia, se debía mantener la metodología actual. Esos miembros argumentaron que la propuesta de establecer un límite en el ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita sería discriminatoria, arbitraria y sin justificación técnica alguna. Consideraban que la cuantía del INB, que era el punto de partida de la metodología, ya tenía en cuenta el volumen de la economía. Esos miembros destacaron también que la cuantía del ajuste en cada país dependía directamente del número de habitantes de los países a que se aplicaba. En el 68° período de sesiones de la Comisión se realizaría un estudio sobre la relación que existe en la escala entre el INB ajustado en función del total de la deuda y el INB per cápita, usando una escala ilustrativa que refleje la proporción media ponderada de cada Estado Miembro en los dos INB.

49. Algunos miembros expresaron interés en examinar distintas alternativas para establecer el umbral y propusieron seguir examinando la cuestión sobre la base de un estudio adicional a cargo de la Secretaría.

50. Otros miembros manifestaron que debía mantenerse el umbral actual.

51. La Comisión decidió seguir examinando la cuestión del ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita en períodos de sesiones futuros, sobre la base de la información adicional recibida de la División de Estadística de las Naciones Unidas y a la luz de las directrices que proporcionara la Asamblea General.

6. Tasa de prorrateo mínima

52. Algunos miembros señalaron que la tasa de prorrateo mínima no se ajustaba al principio de la capacidad de pago, ya que aumentaba la carga de los países cuyas tasas de prorrateo se habían elevado hasta la tasa mínima. Algunos miembros eran partidarios de que se redujera la tasa mínima ampliando el número de decimales de la escala de los tres dígitos actuales a cuatro, o de que se eliminara completamente. Otros miembros no estaban de acuerdo y afirmaron que la tasa mínima aseguraba que existiera una aportación mínima de los Estados Miembros. Esos miembros opinaban que la Asamblea General ya había reducido el nivel mínimo de las cuotas, o tasa de prorrateo mínima, del 0,01% al 0,001% desde 1998 y que en la práctica los montos correspondientes constituían una contribución mínima a la Organización que debía esperarse de los Estados Miembros.

7. Tasa de prorrateo máxima

53. La Comisión recordó que la metodología vigente incluía una tasa de prorrateo máxima del 22% y otra tasa de prorrateo máxima para los países menos adelantados, que era del 0,010%. Algunos miembros consideraban que la tasa máxima no debía constituir un aspecto técnico de la metodología aplicable a la escala, ya que se fijaba como consecuencia de negociaciones políticas y no estaba relacionada con la capacidad de pago. Un miembro afirmó que la tasa de prorrateo máxima se había establecido para que la Organización no dependiera de un sólo país y que existía una

correlación entre el aumento del número de Estados Miembros y la disminución de la tasa máxima; sin embargo, otros señalaron que no existía tal correlación.

B. Otras sugerencias y otros posibles elementos de la metodología para elaborar la escala de cuotas

1. Nuevo cálculo anual de la escala de cuotas

54. La Comisión recordó que en 1997 había examinado por primera vez la propuesta de volver a calcular cada año de forma automática la escala de cuotas y desde entonces había retomado la cuestión en varias ocasiones⁴.

55. Los miembros partidarios de la idea consideraban que el nuevo cálculo anual de la escala se aproximaría más a la capacidad de pago que tuvieran los Estados Miembros en ese momento, ya que la escala de cada año se basaría en los datos más actualizados de que se dispusiera. Esos miembros reconocieron que habría que resolver diversas cuestiones técnicas, pero consideraban que ello era factible y no entrañaba una revisión anual de la metodología aplicable para determinar la escala de cuotas.

56. Otros miembros reiteraron sus opiniones de que el nuevo cálculo anual no constituía simplemente una labor técnica y que era muy probable que condujera a una renegociación anual de la escala. También consideraban que reduciría la estabilidad y la previsibilidad de las cuotas anuales de los Estados Miembros. Afirmaron que el nuevo cálculo anual era contrario al artículo 160 del reglamento de la Asamblea General. Asimismo señalaron que podía entrañar gastos adicionales, como gastos de viaje de los miembros de la Comisión, servicios de conferencias y apoyo de secretaría para el examen técnico anual de los datos que realizara la Comisión. Otros miembros estaban menos seguros de la envergadura de los gastos que entrañaría el cálculo anual y les preocupaba más la disponibilidad y credibilidad de los datos y los problemas prácticos que plantearía la necesidad de reunirlos, que generaría cargas adicionales para los países en desarrollo.

57. En lo que respecta a la preocupación por la disponibilidad y la credibilidad de los datos, otros miembros señalaron que los datos que se utilizaran para los nuevos cálculos anuales llevarían el mismo desfase que los que se utilizaban en esos momentos y, por lo tanto, no acarrearían más dificultades que la metodología existente.

58. La Comisión decidió seguir estudiando la cuestión del nuevo cálculo anual en sus períodos de sesiones futuros.

2. Grandes aumentos de las tasas de prorrateo entre una escala y la siguiente

59. En su resolución 61/237, la Asamblea General observó que la aplicación de la metodología actual había entrañado aumentos sustanciales de las cuotas de algunos Estados Miembros, entre ellos países en desarrollo. Durante el examen de la escala que había realizado la Asamblea, varios miembros habían expresado su preocupación por esos aumentos sustanciales y se habían formulado varias propuestas para corregir la situación.

⁴ *Ibíd.*, *sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 11 y corrección (A/61/11 y Corr.1)*, cap. III.C, párr. 48.

60. Una preocupación similar había hecho que se agregara un sistema de límites a la metodología aplicada para determinar las escalas de 1986 a 1998, lo cual había restringido los grandes aumentos y disminuciones de una escala a la siguiente a que se enfrentaban los Estados Miembros. No obstante, con posterioridad la Asamblea General decidió eliminarlo paulatinamente a lo largo de dos períodos. Desde que se calculó la escala para el período 2001-2003, se han eliminado completamente los efectos del sistema de límites.

61. Como parte del acuerdo sobre la escala correspondiente al período 2001-2003, la Asamblea General aplicó medidas transitorias a algunos Estados Miembros afectados por aumentos particularmente grandes de sus cuotas. Conjuntamente con la aplicación de un pago adicional de los Estados Unidos en 2001, mediante estas medidas se repartió el aumento de las cuotas de los países afectados entre los tres años del período de la escala. En relación con las escalas de 2001-2003, 2004-2006 y 2007-2009, la Asamblea convino en que se mitigaran algunos aumentos mediante la redistribución voluntaria de la carga y aumentos voluntarios de las tasas de prorrateo de algunos Estados Miembros.

62. Una de las propuestas que había examinado la Comisión en períodos de sesiones anteriores era la introducción de los aumentos grandes entre una escala y la siguiente en partes iguales a lo largo de los tres años de validez de la escala, entendiéndose por “grande” un aumento de más del 50%. Algunos miembros adujeron que en muchos casos los aumentos grandes entre una escala y otra reflejaban un aumento efectivo de la capacidad de pago, que las tasas de los Estados Miembros que tenían cuotas muy bajas sólo debían aumentar en un porcentaje alto y que introducir otro umbral constituiría una causa más de falta de continuidad. Otros miembros argumentaron que algunos de los Estados Miembros que se enfrentaban a aumentos grandes de una escala a otra podían solicitar que se aliviara la carga si lo consideraban necesario.

63. Varios miembros de la Comisión vincularon la cuestión de los aumentos grandes de una escala a otra con la duración del período básico y afirmaron que si éste fuera más largo se reduciría el número de países afectados por los aumentos entre una escala y la siguiente.

64. Habida cuenta de lo que antecede, la Comisión decidió seguir examinando la viabilidad de aplicar medidas sistemáticas de alivio transitorio a los Estados Miembros que se enfrenten a grandes aumentos de sus cuotas entre una escala y la siguiente teniendo en cuenta las orientaciones que pueda dar la Asamblea General.

Capítulo IV

Planes de pago plurianuales

65. En el párrafo 1 de su resolución 57/4 B, la Asamblea General hizo suyas las conclusiones y recomendaciones de la Comisión relativas a los planes de pago plurianuales⁵, según los cuales:

a) Debía alentarse a los Estados Miembros a que presentaran planes de pago plurianuales, que constituirían un instrumento útil para reducir sus cuotas pendientes de pago y una forma de demostrar su compromiso de cumplir sus obligaciones financieras para con las Naciones Unidas;

b) Debía tenerse debidamente en cuenta la situación económica de los Estados Miembros, ya que quizá no todos ellos estuvieran en situación de presentar dichos planes;

c) Los planes de pago plurianuales debían seguir siendo voluntarios y no estar automáticamente vinculados con otras medidas;

d) Los Estados Miembros que estuviesen considerando la posibilidad de presentar un plan de pago plurianual debían remitírselo al Secretario General para información de otros Estados Miembros, y había que alentarlos a que consultaran con la Secretaría para pedir asesoramiento sobre su preparación. En ese contexto, se propuso que los planes consistieran en el pago anual de las cuotas del Estado Miembro correspondientes al año en curso y una parte de sus cuotas en mora. De ser posible, los planes debían prever en general que los pagos en mora de un Estado Miembro fueran saldados en un plazo máximo de seis años;

e) Debía pedirse al Secretario General que proporcionase información a la Asamblea General sobre la presentación de esos planes, por conducto de la Comisión de Cuotas;

f) Debía pedirse al Secretario General que presentase un informe anual a la Asamblea General, por conducto de la Comisión de Cuotas, sobre el estado de los planes de pago de los Estados Miembros al 31 de diciembre de cada año;

g) En el caso de los Estados Miembros que estuviesen en condiciones de presentar un plan de pagos, la Comisión de Cuotas y la Asamblea General debían tener en cuenta la presentación del plan y el estado de su ejecución cuando examinasen las solicitudes de exención con arreglo al Artículo 19 de la Carta.

En sus resoluciones 58/1 B, 59/1 B y 60/237, la Asamblea reafirmó el párrafo 1 de su resolución 57/4 B.

66. Al examinar esta cuestión, la Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre los planes de pago plurianuales (A/62/70), preparado de conformidad con las recomendaciones de la Comisión. También se le proporcionó información actualizada respecto del estado de los planes de pago. La Comisión reafirmó el carácter voluntario de esos planes y señaló que no debían vincularse automáticamente con otras medidas. Algunos miembros de la Comisión opinaban que los Estados Miembros que tuvieran cuotas sustanciales impagadas, pero que no superaran todavía las cuotas de los dos años anteriores adeudadas con arreglo al Artículo 19, debían pagar íntegra y puntualmente. En su opinión, los planes

⁵ *Ibíd.*, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 11 (A/57/11), párrs. 17 a 23.

plurianuales por sí solos no bastaban para mejorar la situación financiera de la Organización. Algunos miembros consideraban también que debía pedirse a los Estados Miembros que presentaran planes de pago que se ajustaran al plazo de seis años para eliminar los montos en mora. Algunos miembros señalaron que, por su naturaleza, no era posible hacer cumplir los planes de pago, que representaban un acuerdo no vinculante entre el Estado Miembro y la Organización de que aquél pagaría su deuda lo antes posible. Otros miembros temían que, si no se alentaban más, tales planes no se materializaran en el futuro.

67. Se informó a la Comisión de que la Secretaría había incluido en el *Diario de las Naciones Unidas* un anuncio en el sentido de que la Comisión de Cuotas examinaría los planes de pago plurianuales en su 67º período de sesiones e invitaría a los Estados Miembros que tuvieran la intención de presentar un plan de ese tipo a que se pusieran en contacto con la Secretaría para recibir más información. No se habían presentado nuevos planes de pago.

A. Estado de los planes de pago

68. En el cuadro que figura en el párrafo 23 del informe del Secretario General (A/62/70) se resume el estado al 31 de diciembre de 2006 de los cinco planes de pago examinados, que fueron presentados por Georgia en 2003 (cuarto plan), Liberia en 2006 (segundo plan), el Níger en 2004 (primer plan), Santo Tomé y Príncipe en 2002 (primer plan) y Tayikistán en 2000 (primer plan). También se proporcionó a la Comisión información actualizada al 29 de junio de 2007, que no incluía los planes propuestos por Georgia y el Níger, que había pagado íntegramente los montos adeudados y de ese modo había quedado fuera del ámbito de aplicación de lo dispuesto en el Artículo 19 de la Carta.

Estado de los planes de pago al 29 de junio de 2007

(En dólares EE.UU.)

	<i>Liberia</i>			<i>Sumas pendientes al 31 de diciembre</i>
	<i>Plan de pago</i>	<i>Cuotas al 31 de diciembre</i>	<i>Pagos/ créditos</i>	
1999				1 147 524
2000		31 506	70 192	1 108 838
2001		16 166	630	1 124 374
2002		17 137	5 465	1 136 046
2003		17 124	1 636	1 151 534
2004		20 932	2 899	1 169 567
2005		24 264	202	1 193 629
2006	150 000	23 024	100 453	1 116 200
2007 ^a		28 070	49 900	1 094 370
2008				
2009				

	<i>Liberia</i>							
	<i>Plan de pago</i>	<i>Cuotas al 31 de diciembre</i>	<i>Pagos/ créditos</i>	<i>Sumas pendientes al 31 de diciembre</i>				
2010								
2011								
2012								
2013								
	<i>Santo Tomé y Príncipe</i>			<i>Tayikistán</i>				
	<i>Plan de pago</i>	<i>Cuotas al 31 de diciembre</i>	<i>Pagos/ créditos</i>	<i>Sumas pendientes al 31 de diciembre</i>	<i>Plan de pago</i>	<i>Cuotas al 31 de diciembre</i>	<i>Pagos/ créditos</i>	<i>Sumas pendientes al 31 de diciembre</i>
1999				570 783				2 436 208
2000		13 543	48	584 278	65 251	63 507	205 389	2 294 326
2001		14 254	157	598 375	67 822	18 727	266 251	2 046 802
2002	27 237	15 723	29 146	584 952	67 822	22 205	303 961	1 765 046
2003	42 237	17 124	929	601 147	67 822	19 439	296 628	1 487 857
2004	59 237	20 932	1 559	620 520	67 822	26 183	400 955	1 113 085
2005	74 237	24 264	202	644 582	67 822	29 111	65 985	1 076 211
2006	89 237	23 024	453	667 153	203 466	26 583	107 156	995 638
2007 ^a	114 237	28 070	0	695 223	203 466	31 092	310 990	715 740
2008	134 237				203 467			
2009	153 752				203 467			
2010					203 467			
2011								
2012								
2013								

^a Al 29 de junio de 2007.

69. La Comisión observó que Tayikistán había superado significativamente los pagos previstos en su plan Liberia había pagado los primeros tres plazos de su plan de pago y Santo Tomé y Príncipe no había realizado ningún pago desde 2002 y estaba atrasado en su plan de pago.

B. Conclusiones y recomendaciones

70. La Comisión concluyó que el sistema de planes de pago plurianuales, que hizo suyo la Asamblea General en 2002, había constituido una contribución positiva, ya que había alentado y ayudado a los Estados Miembros a reducir las cuotas impagadas y les había proporcionado un modo de demostrar su compromiso de cumplir las obligaciones financieras que tenían para con las Naciones Unidas.

71. La Comisión señaló con reconocimiento que en 2007 Georgia y el Níger habían pagado íntegramente las cuotas que le correspondían con arreglo a sus planes de pago plurianuales. La Comisión reconoció el considerable esfuerzo realizado por esos Estados Miembros para cumplir los compromisos que habían adquirido al presentar sus planes.

72. Si bien reconoció que la presentación de los planes de pago plurianuales era voluntaria y no estaba vinculada automáticamente con otras medidas, la Comisión puso de relieve la importancia de que los Estados Miembros que presentaran tales planes cumplieran los compromisos asumidos.

73. Dado que hasta la fecha la experiencia había sido positiva, la Comisión recomendó que la Asamblea General alentara a otros Estados Miembros que tuvieran cuotas en mora a los efectos de la aplicación del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas a que consideraran la posibilidad de presentar planes de pago plurianuales.

74. Algunos miembros señalaron que, puesto que no se estaban cumpliendo los plazos originales de algunos planes de pago, tal vez sería necesario ajustar la duración del plazo para que se adaptara más a la capacidad de pago de los Estados Miembros.

Capítulo V

Aplicación del Artículo 19 de la Carta

75. La Comisión recordó su mandato general, enunciado en el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General, de asesorar a la Asamblea respecto a las medidas que hubieran de adoptarse para la aplicación del Artículo 19 de la Carta. Recordó también las decisiones de la Asamblea que figuran en su resolución 54/237 C, referentes a los procedimientos para examinar las solicitudes de exención con arreglo al Artículo 19, así como los resultados de su propio examen reciente de la cuestión.

Solicitudes de exención con arreglo al Artículo 19 de la Carta

76. La Comisión recordó que la Asamblea General, en su resolución 54/237 C, había instado a todos los Estados Miembros en mora que solicitaran la exención contemplada en el Artículo 19 de la Carta a que presentaran la información justificativa más completa posible, en particular información sobre agregados económicos, ingresos y gastos del gobierno, recursos en divisas, endeudamiento, dificultades para atender las obligaciones financieras internas o internacionales, y cualquier otra información en apoyo de la aseveración de que el hecho de que no se hubieran efectuado los pagos necesarios era atribuible a circunstancias ajenas a la voluntad del Estado Miembro correspondiente. La Asamblea también había decidido que las solicitudes de exención con arreglo al Artículo 19 de la Carta fueran presentadas por los Estados Miembros al Presidente de la Asamblea por lo menos dos semanas antes del período de sesiones de la Comisión, a fin de que pudiera hacerse un examen completo de las solicitudes. La Comisión también señaló que las solicitudes de exención que se formulaban al más alto nivel de los gobiernos correspondientes indicaban cuán seriamente tomaban los Estados Miembros el compromiso de pagar sus cuotas atrasadas. **En consecuencia, alentó a todos los Estados Miembros que presentasen dichas solicitudes a que siguieran ese ejemplo en el futuro.**

77. La Comisión observó que ocho solicitudes de exención con arreglo al Artículo 19 se habían recibido dentro del plazo establecido en la resolución. Una de ellas fue retirada posteriormente. También se habían presentado dentro del plazo establecido 8 solicitudes en 2005 y 2006, 10 en 2004, 9 en 2003, 7 en 2002, 3 en 2001 y 7 en 2000.

78. La Comisión observó que la deuda de varios Estados Miembros se hacían cada vez mayores, hasta un monto de 40 veces su cuota anual. Esos Estados Miembros debían tratar de detener el aumento de esas sumas atrasadas antes de presentar un plan de pago.

79. Al examinar las solicitudes, la Comisión tuvo ante sí la información proporcionada por los siete Estados Miembros de que se trataba y por la Secretaría. También se reunió con representantes de los Estados Miembros, un representante de la Unión Africana y representantes de las dependencias competentes de la Secretaría y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

80. **En vista de la complejidad de los problemas relacionados con las solicitudes de exención en virtud del Artículo 19, la Comisión decidió revisar en su 68° período de sesiones los mandatos legislativos y los principios básicos**

aplicables para el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 19, a fin de establecer directrices básicas para el examen de las futuras solicitudes de exención.

1. República Centroafricana

81. La Comisión tuvo ante sí el texto de una carta de fecha 24 de mayo de 2007 dirigida al Presidente de la Comisión de Cuotas por la Presidenta de la Asamblea General, por la que transmitía una carta de fecha 23 de mayo de 2007 dirigida a la Presidenta de la Asamblea General por el Representante Permanente de la República Centroafricana ante las Naciones Unidas. La Comisión escuchó también la exposición oral de un representante de la República Centroafricana.

82. En sus exposiciones oral y escrita, la República Centroafricana indicó que, a pesar de las elecciones libres y democráticas celebradas en 2005, el país tenía todavía problemas de seguridad. Más de 300.000 desplazados en la frontera con el Sudán y otros 3.000 en la frontera con el Chad constituían un enorme peligro para la estabilidad de la región. La proporción de la deuda fue del 77% del PIB en 2005. El Gobierno de la República Centroafricana estaba tratando de trabajar con instituciones donantes con miras al alivio de la carga de la deuda. No obstante, la situación de seguridad había obstaculizado mucho el logro de su objetivo.

83. El Gobierno reconoció las obligaciones que había contraído con las Naciones Unidas e indicó que desde el 15 de junio de 2007 había reanudado sus esfuerzos por cumplir sus compromisos. No obstante, en vista de los problemas sociales, de seguridad y económicos con que todavía tropezaba el país, en ese momento no le sería posible presentar un plan plurianual de pagos practicable y realista.

84. La Secretaría proporcionó información a la Comisión acerca de la situación en la República Centroafricana. La situación humanitaria había empeorado. La propagación de la rebelión en el norte del país y la continuación de la lucha en el noroeste habían creado un sentimiento general de inseguridad cuyo resultado era que hubiese más de 300.000 desplazados dentro del país. Pese a que habían aumentado algo los ingresos del Gobierno, la mayor parte del crecimiento económico ocurría en el sur del país. La situación económica y social en el norte seguía siendo muy precaria y no había indicios de mejoría. El país estaba tratando de adoptar medidas para mejorar la gestión de su economía, lo que podría ser posible si mejoraba la situación de seguridad. Una meta del presupuesto para 2007 era un superávit primario interno de aproximadamente el 1% del PIB.

85. Algunos miembros concluyeron que, dada la grave situación que atravesaba la República Centroafricana, el hecho de que no hubiera pagado la cantidad mínima necesaria para evitar que se le aplicara el Artículo 19 de la Carta se debía a circunstancias ajenas a su voluntad y se le debía conceder la exención contemplada en el Artículo 19. Otros miembros recordaron que el país no había pagado las cuotas desde 1998 y no había llevado a la práctica la intención que había indicado anteriormente de presentar un calendario para el pago de sus cuotas atrasadas. Habida cuenta de que el país ya estaba proyectando un superávit presupuestario del 1%, consideraron que el Gobierno debería demostrar su interés pagando algo a fin de reducir el monto de sus cuotas pendientes de pago, o por lo menos evitar que siguiera aumentando.

86. **La Comisión concluyó que, en definitiva, el hecho de que la República Centroafricana no hubiera pagado la cantidad mínima necesaria para evitar que se le aplicara el Artículo 19 se debía a circunstancias ajenas a su voluntad. Recomendó, por consiguiente, que se permitiera a la República Centroafricana votar hasta el final del sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General.**

87. Algunos miembros de la Comisión expresaron reservas respecto de la decisión, en vista de que la República Centroafricana seguía sin presentar los planes de pago plurianuales que había prometido en años anteriores. También señalaron la posibilidad de que las futuras decisiones acerca de las solicitudes de exención no fuesen favorables en vista de la falta de interés del país en ocuparse del pago de sus cuotas atrasadas pese al mejoramiento de la situación financiera.

2. Comoras

88. La Comisión tuvo ante sí el texto de una carta de fecha 25 de mayo de 2007 dirigida al Presidente de la Comisión de Cuotas por la Presidenta de la Asamblea General, por la que transmitía una carta de fecha 23 de mayo de 2007 dirigida a la Presidenta de la Asamblea General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de las Comoras ante las Naciones Unidas. También escuchó una exposición oral de un representante de las Comoras.

89. En sus exposiciones oral y escrita, las Comoras indicaron que el país estaba atravesando un período de transición posterior al conflicto tras una larga crisis separatista y política. Pese a que el Gobierno, con ayuda de la comunidad internacional y con sus propios recursos limitados, había establecido todas las instituciones políticas democráticas estipuladas en la nueva Constitución, todavía eran palpables las huellas de siete años de agitación política. Las elecciones que debían celebrarse en junio de 2007 tuvieron que postergarse como consecuencia de los conflictos entre la unión de las tres regiones autónomas y el Gobierno federal. Debido a su frágil situación financiera y a las circunstancias políticas posteriores al conflicto, las Comoras no habían podido pagar su cuota anual.

90. La Secretaría proporcionó información a la Comisión acerca de la situación en las Comoras. Durante los tres años últimos habían aumentado los casos de desastres naturales como erupciones volcánicas, terremotos y marejadas gigantes, que habían causado grandes daños y empeorado aún más las ya frágiles condiciones de vida, poniendo al medio ambiente en grave peligro. La preparación nacional y las disposiciones para la reducción de riesgos eran inadecuadas. Los desacuerdos en la distribución de poderes entre las tres regiones autónomas habían debilitado la estructura de la unión y perjudicado su capacidad de formar instituciones normales para el cobro de impuestos y la defensa interna y externa. Además, en 2006 la economía se debilitó por los bajos precios de la vainilla, que era el principal producto de exportación, y la disminución del turismo.

91. La Comisión tomó conocimiento de la información recibida en relación con la situación en las Comoras. Observó que, si bien el pago efectuado por las Comoras en 2005 había superado ligeramente el total de sus cuotas anuales para ese año, el pago en 2006 había sido menor, lo que había demostrado el empeño de las Comoras en reducir la suma adeudada pero era insuficiente para cubrir sus cuotas anuales.

92. Algunos miembros de la Comisión consideraron también que los problemas de las Comoras eran más bien de carácter sistémico y no constituían circunstancias excepcionales. En consecuencia, consideraban que la Comisión no debía seguir concediendo exenciones si no se hacían otros pagos en el futuro.

93. En vista de la situación del país y de los factores mencionados, la Comisión concluyó que el hecho de que las Comoras no hubieran pagado la cantidad mínima necesaria para evitar que se les aplicara el Artículo 19 de la Carta se debía a circunstancias ajenas a su voluntad. Recomendó, por consiguiente, que se permitiera a las Comoras votar hasta el final del sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General.

3. Guinea-Bissau

94. La Comisión tuvo ante sí el texto de una carta de fecha 24 de mayo de 2007 dirigida al Presidente de la Comisión de Cuotas por la Presidenta de la Asamblea General, por la que se transmitía una carta de fecha 22 de mayo de 2007 dirigida a la Presidenta de la Asamblea General por el Representante Permanente de Guinea-Bissau ante las Naciones Unidas. La Comisión escuchó también la exposición oral del Representante Permanente de Guinea-Bissau.

95. En sus exposiciones oral y escrita, Guinea-Bissau puso de relieve sus problemas económicos y financieros. Aunque el Gobierno era consciente de sus obligaciones financieras con la Organización, no había podido cumplir esas obligaciones en razón de que no había podido hasta el momento beneficiarse de las reformas estructurales realizadas para generar recursos suficientes para satisfacer sus gastos básicos. En los últimos dos años, la difícil situación financiera se había exacerbado a raíz de una epidemia de cólera que había asolado todo el país. Debido a un déficit reciente en la financiación proveniente de fuentes externas como el Banco Mundial y otros donantes importantes, y de un resultado inferior al previsto de la mesa redonda de los donantes realizada en Ginebra en noviembre de 2006, se había visto obligado a financiar los gastos corrientes, entre ellos los sueldos de los funcionarios públicos, mediante préstamos a corto plazo de bancos comerciales.

96. El Gobierno de Guinea-Bissau hacía frente también a una carga de la deuda extremadamente alta, equivalente a casi cuatro veces su ingreso nacional (389,9%), que ascendía a más de 1.000 millones de dólares. Pese a esa situación crítica, el Representante Permanente de Guinea-Bissau informó a la Comisión de que el Gobierno de Guinea-Bissau estaba dispuesto a presentar, conforme se le había solicitado, un plan de pago plurianual a fin de continuar reduciendo en forma constante sus cuotas atrasadas, como había empezado a hacer entre 1995 y 1997.

97. La Secretaría suministró a la Comisión información acerca de la situación en Guinea-Bissau. La situación general en el país estaba caracterizada por una gran vulnerabilidad. En el Índice de Desarrollo Humano 2006 del PNUD, Guinea-Bissau ocupaba el quinto lugar en el mundo entre los países con peores condiciones de vida y le correspondía el número 173, de un total de 177, en la escala del Índice de Desarrollo Humano. Varios años de conflicto habían dejado el país en una situación crítica e inestable. En términos socioeconómicos, el Gobierno no podía prestar servicios básicos, entre ellos los de salud, educación, agua y electricidad, para mencionar sólo unos pocos, a sus ciudadanos. Además, el 65% de la población vivía por debajo del nivel de pobreza, el 36% carecía de seguridad alimentaria y el 30% de los niños de menos de 5 años padecían malnutrición. Había zonas en el norte del

país que seguían siendo inaccesibles debido a la contaminación con minas terrestres. Había todavía en Guinea-Bissau por lo menos 8.000 refugiados del Senegal. El Gobierno no podía asegurar sus fronteras debido a la falta de recursos. La imposibilidad de pagar los sueldos de los funcionarios públicos había producido un descontento creciente y había ocasionado huelgas y disturbios. La falta de diversificación y desarrollo de otros productos de exportación había dejado al país en una situación de casi total dependencia de las exportaciones de nueces de anacardo, que tampoco habían producido buenos resultados en los últimos años.

98. Algunos miembros observaron que Guinea-Bissau no había hecho ninguna contribución financiera a las Naciones Unidas desde 1997 e instaron a que se presentara un plan de pago plurianual. Otros miembros observaron que los problemas económicos y sociales del país eran resultado del cobro deficiente de los impuestos.

99. La Comisión concluyó que el hecho de que Guinea-Bissau no hubiera pagado la cantidad mínima necesaria para evitar que se le aplicara el Artículo 19 de la Carta se debía a circunstancias ajenas a su voluntad. Recomendó, por consiguiente, que se permitiera a Guinea-Bissau votar hasta el final del sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General.

4. Liberia

100. La Comisión tuvo ante sí el texto de una carta de fecha 23 de mayo de 2007 dirigida al Presidente de la Comisión de Cuotas por la Presidenta de la Asamblea General, por la que se transmitía una carta de fecha 21 de mayo de 2007 dirigida a la Presidenta de la Asamblea General por el Representante Permanente de Liberia ante las Naciones Unidas. La Comisión escuchó también la exposición oral de un representante de Liberia.

101. En sus exposiciones oral y escrita, Liberia destacó que el levantamiento del embargo sobre la madera en el segundo semestre de 2006, y sobre los diamantes en abril de 2007, contribuiría al desarrollo de la economía y a la mejora de la infraestructura del país. Además, desde 2006, con la asunción de un nuevo gobierno y la finalización del conflicto, Liberia había hecho progresos constantes en la consolidación de la paz, la estabilidad y la democracia, así como en la promoción de la recuperación económica, con el apoyo sostenido de sus asociados internacionales.

102. Pese a estos acontecimientos alentadores desde su último informe a la Comisión, Liberia seguía haciendo frente a problemas graves de reconstrucción y desarrollo resultantes de 14 años de guerra civil, entre ellos una pobreza generalizada, inseguridad alimentaria, un alto nivel de desempleo, un nivel muy elevado de analfabetismo y servicios básicos deficientes, entre ellos los de agua potable, salud y educación, así como a una prestación insuficiente de estos servicios. La inseguridad debida al aumento de la delincuencia y también al problema no resuelto de los excombatientes y del alto desempleo seguían siendo algunas de las amenazas para la reintegración de las poblaciones que regresaban.

103. A pesar de estos problemas, que estaban fuera de su control, el Gobierno de Liberia se había esforzado siempre por cumplir sus obligaciones financieras con la Organización. Desde 2000 se habían hecho pagos por un total de 250.000 dólares, incluidos 150.000 dólares pagados con arreglo a un plan de pagos revisado presentado en 2006, con el fin de reducir el monto de sus pagos atrasados a la

Organización. El hecho de que no se hubieran hecho pagos constantes y puntuales hasta el momento no se había debido al desconocimiento de sus obligaciones sino a circunstancias ajenas a su voluntad. El Gobierno presentaría un plan de pagos plurianual revisado a partir de julio de 2007.

104. La Secretaría proporcionó a la Comisión información acerca de la situación en Liberia. Aunque la situación humanitaria había mejorado significativamente desde la inauguración del Gobierno democráticamente electo de la Presidenta Ellen Johnson Sirleaf, los 14 años de conflicto habían dejado a la mayoría de los liberianos en una situación de gran vulnerabilidad. Muchos seguían sin atención médica, agua potable y saneamiento adecuado, vivienda y educación. El desempleo se calculaba en aproximadamente el 85%, las tres cuartas partes de la población vivía con menos de 1 dólar al día y se consideraba que alrededor del 90% de la población padecía inseguridad alimentaria. El Gobierno de Liberia, con la ayuda de los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, estaba ayudando al país a consolidar su nueva situación de paz y a satisfacer las necesidades básicas de la población de Liberia. Sin embargo, quedaba mucho por hacer, con la ayuda de la comunidad internacional, para asegurar la sostenibilidad de la paz lograda hasta el momento.

105. La Comisión recomendó la presentación de un plan de pago que abarcara 2006 y observó con reconocimiento que se había recibido un tercer pago de 50.000 dólares en junio de 2007, que se había hecho a pesar de las graves dificultades económicas de Liberia. La Comisión consideró que la exención estaba muy justificada con el fin de alentar a Liberia a continuar sus esfuerzos en esa dirección.

106. La Comisión concluyó que el hecho de que Liberia no hubiera pagado la cantidad mínima necesaria para evitar que se le aplicara el Artículo 19 de la Carta se debía a circunstancias ajenas a su voluntad. Recomendó, por consiguiente, que se permitiera a Liberia votar hasta el sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General.

5. Santo Tomé y Príncipe

107. La Comisión tuvo ante sí el texto de una carta de fecha 25 de mayo de 2007 dirigida al Presidente de la Comisión de Cuotas por la Presidenta de la Asamblea General, por la que se transmitía una carta de fecha 25 de mayo de 2007 dirigida a la Presidenta de la Asamblea General por el Ministro Consejero de la Misión Permanente de Santo Tomé y Príncipe ante las Naciones Unidas. También escuchó una exposición oral del Representante Permanente de Santo Tomé y Príncipe.

108. En sus presentaciones escrita y oral, Santo Tomé y Príncipe dijo que los motivos por los que solicitaba una exención de las disposiciones del Artículo 19 de la Carta se debían a muchas circunstancias ajenas a la voluntad del Gobierno. La economía de Santo Tomé y Príncipe no estaba mejorando y el impago de sus cuotas se debía principalmente a que el país era uno de los Estados Miembros más afectados por el límite mínimo del 0,01%. Aunque se había descubierto petróleo en su zona económica exclusiva, no había demostrado ser económicamente viable. Continuaba existiendo cierta inestabilidad política, aunque las elecciones regionales celebradas recientemente ofrecían una esperanza de estabilidad. El país seguía fuertemente endeudado, con una deuda total de 360 millones de dólares y una población de sólo 150.000 personas. La tasa de inflación era del 22% y había muchas personas que seguían viviendo con 1 dólar diario. También había problemas

sociales relacionados con focos de infección por el VIH. Santo Tomé y Príncipe estaba en mora no sólo con las Naciones Unidas sino también con otras organizaciones, como la Unión Africana. Tenía ingresos de bonos de países vecinos, como Nigeria, para la exploración y producción de petróleo, pero no tenía acceso a esos ingresos porque se mantenían en fondos fiduciarios en el Banco de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América. Estaba entablando negociaciones con el Club de París para obtener un alivio pleno de la deuda. El Gobierno seguía decidido a cumplir sus obligaciones con las Naciones Unidas y renovar sus esfuerzos, como indicó en 2002, para presentar un nuevo plan de pago plurianual a la Comisión de Cuotas en un futuro muy próximo.

109. La Secretaría proporcionó información a la Comisión sobre la situación en Santo Tomé y Príncipe. La situación política seguía siendo frágil. El país tenía una historia de inestabilidad y golpes políticos que se habían resuelto únicamente con la intervención de países vecinos. Aunque se había descubierto petróleo, el país no podía beneficiarse todavía de las inversiones de empresas petroleras extranjeras porque la mayoría de los fondos se mantenían en el Banco de la Reserva Federal en los Estados Unidos, lo que demostraba que el Gobierno estaba intentando utilizarlos de manera transparente y con rendición de cuentas en beneficio del país. El país también seguía siendo vulnerable a problemas de salud, con brotes recurrentes de cólera y una constante inseguridad alimentaria. El PIB per cápita era de 407 dólares. Ocupaba el puesto 127 de un total de 177 países en el índice de desarrollo humano. La proporción entre la deuda y el PIB era alta, de casi el 600%, como resultado de la falta de ahorro privado. Si las negociaciones con el Club de París tenían éxito, se reduciría la carga de la deuda.

110. La Comisión consideró que la acumulación de cuotas impagadas por el país se debía a que el nivel de sus cuotas superaba mucho su capacidad de pago en el pasado, lo que había causado atrasos que multiplicaban con creces sus cuotas anuales actuales. También consideró que a menos que se hicieran pagos mínimos, la carga de la deuda continuaría aumentando e instó al Gobierno a que presentara un plan de pago plurianual lo antes posible.

111. La Comisión concluyó que el hecho de que Santo Tomé y Príncipe no hubiera pagado la cantidad mínima necesaria para evitar que se le aplicara el Artículo 19 de la Carta se debía a circunstancias ajenas a su voluntad. Recomendó, por consiguiente, que se permitiera a Santo Tomé y Príncipe votar hasta el final del sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General.

6. Somalia

112. La Comisión tuvo ante sí el texto de una carta de fecha 22 de mayo de 2007 dirigida al Presidente de la Comisión de Cuotas por la Presidenta de la Asamblea General, por la que se transmitía una carta de fecha 21 de mayo de 2007 dirigida a la Presidenta de la Asamblea General por el Representante Permanente de Somalia ante las Naciones Unidas. También escuchó una exposición oral del Representante Permanente de Somalia.

113. En sus presentaciones escrita y oral, el Representante Permanente de Somalia dijo que Somalia venía sufriendo un serio conflicto interno desde 1990. El conflicto había creado una crisis financiera y graves dificultades económicas, lo que había afectado negativamente a la capacidad del país para pagar sus cuotas. A pesar de que

en 2004 se habían celebrado elecciones libres e imparciales que habían culminado con la formación del Gobierno Federal de Transición de Somalia, el nuevo Gobierno se enfrentaba a la falta de financiación de los países donantes para el desarrollo, lo que había dado lugar al impago de los sueldos de los funcionarios. Además, el congreso de reconciliación nacional había tenido que aplazarse en varias ocasiones debido a la fragilidad de la situación política y la falta de fondos. Somalia era uno de los países menos adelantados y estaba sufriendo su peor crisis humanitaria. Millones de personas se enfrentaban a la hambruna, la malnutrición grave y la sequía. Aunque el nuevo Gobierno Federal de Transición establecido en 2004 y 2005 estaba dispuesto a pagar sus cuotas atrasadas, la falta de presupuesto y de medios de lograr ingresos hacían difícil al Gobierno asignar los fondos. Dependía de fuentes externas y de organizaciones intergubernamentales para pagar los sueldos. Por tanto, no le era posible presentar ningún plan de pago.

114. La Secretaría proporcionó información a la Comisión acerca de la situación en Somalia. Las instituciones federales de transición establecidas tras la Conferencia de Reconciliación Nacional de 2004 habían visto obstaculizada su labor por serias divisiones políticas internas que habían producido un entorno de inseguridad y anarquía exacerbado por la presencia de elementos extremistas. Como resultado de las peores luchas desde el decenio de 1990 entre el Gobierno Federal de Transición y los grupos de la oposición, unas 350.000 personas se habían visto desplazadas. Las inundaciones de 2006 y 2007 habían sido las peores en un decenio y habían causado grandes desplazamientos y la pérdida de medios para ganarse la vida. A pesar de que las corrientes de remesas para Somalia eran altas, la pobreza era generalizada y en 2002 se había estimado que el 43% de la población vivía con menos de 1 dólar diario y la tasa de mortalidad materna era de alrededor de 1.600 por cada 100.000 nacidos vivos. La tasa de matriculación en la escuela primaria era del 22% y la de matriculación de niñas extremadamente baja. La falta de seguridad obstaculizaba la capacidad de las organizaciones internacionales para proporcionar la ayuda y la asistencia de las que tanto dependía el Gobierno.

115. La Comisión concluyó que el hecho de que Somalia no hubiera pagado la cantidad mínima necesaria para evitar que se le aplicara el Artículo 19 de la Carta se debía a circunstancias ajenas a su voluntad. Recomendó, por consiguiente, que se permitiera a Somalia votar hasta el final del sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General.

7. Tayikistán

116. La Comisión tuvo ante sí el texto de una carta de fecha 24 de mayo de 2007 dirigida al Presidente de la Comisión de Cuotas por la Presidenta de la Asamblea General, por la que se transmitía una nota verbal de fecha 23 de mayo de 2007 del Representante Permanente de Tayikistán ante las Naciones Unidas por la que transmitía una carta de fecha 12 de mayo de 2007 dirigida a la Presidenta de la Asamblea General por el Primer Ministro de Tayikistán. También escuchó una exposición oral del Representante Permanente de Tayikistán.

117. En sus exposiciones oral y escrita, Tayikistán dijo que la situación económica en el país seguía siendo complicada, y que según el ingreso nacional y el índice de desarrollo humano, Tayikistán era uno de los países más pobres del mundo. Uno de los problemas más urgentes a los que se enfrentaba el país era la deuda externa, que superaba en casi la mitad el monto de su presupuesto consolidado. El reembolso y el

servicio de las deudas estatales disminuían la capacidad del país de aplicar programas de lucha contra la pobreza y lograr los objetivos de desarrollo del Milenio. Por esos motivos, en los últimos años el Gobierno de Tayikistán había pedido a todos los países acreedores que reestructuraran o condonaran su deuda. En cuanto al pago de las cuotas en mora para el presupuesto de las Naciones Unidas contemplado en el plan de pago plurianual adoptado por la Comisión de Cuotas, Tayikistán había superado la cifra total prevista en el calendario de pagos. Además, recientemente había pagado parte de la deuda del año en curso para las operaciones de mantenimiento de la paz por un total de 203.484 dólares.

118. La Secretaría proporcionó información a la Comisión sobre la situación en Tayikistán, un país sin litoral con un terreno montañoso en el que sólo el 10% de la superficie era cultivable y propenso a los desastres naturales. Las recientes inundaciones habían causado graves problemas económicos y sociales. El país no tenía una estrategia adecuada de prevención de los desastres. Los frágiles ecosistemas se veían amenazados además por la existencia de 55.000 toneladas de depósitos de uranio. La reciente plaga de langostas también había causado daños a la industria del algodón. Aunque recientemente se había producido cierto crecimiento económico, con una tasa de crecimiento real del PIB del 7%, seguía teniendo una deuda externa sustancial. El tráfico de drogas en las fronteras con el Afganistán había aumentado la inestabilidad general. Tayikistán ocupaba el puesto 122 de 177 países en el índice de desarrollo humano. La situación humanitaria era frágil.

119. La Comisión observó que Tayikistán continuaba haciendo pagos de conformidad con su plan de pago plurianual que habían superado significativamente los pagos totales previstos en su calendario para el período 2000-2007. La Comisión concluyó que el hecho de que Tayikistán no hubiera pagado la cantidad mínima necesaria para evitar que se le aplicara el Artículo 19 de la Carta se debía a circunstancias ajenas a su voluntad. Recomendó, por consiguiente, que se permitiera a Tayikistán votar hasta el final del sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General.

Capítulo VI

Otros asuntos

A. Recaudación de cuotas

120. La Comisión observó que al finalizar el período de sesiones el 29 de junio de 2007, siete Estados Miembros estaban atrasados en el pago de las cuotas para sufragar los gastos de las Naciones Unidas conforme al Artículo 19 de la Carta, pero se les había permitido votar en la Asamblea hasta el final del sexagésimo primer período de sesiones de conformidad con la resolución 61/2 de la Asamblea General: las Comoras, Guinea-Bissau, Liberia, la República Centroafricana, Santo Tomé y Príncipe, Somalia y Tayikistán. **La Comisión decidió autorizar a su Presidente a que preparara adiciones al presente informe, cuando fuera necesario.**

121. La Comisión también observó que, al 31 de marzo de 2007, se adeudaba a la Organización un total de más de 3.500 millones de dólares para el presupuesto ordinario, las operaciones de mantenimiento de la paz, los tribunales internacionales y el plan maestro de mejoras de infraestructura.

B. Pago de cuotas en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos

122. Con arreglo a las disposiciones del apartado a) del párrafo 8 de su resolución 61/237, la Asamblea General autorizó al Secretario General a aceptar, a su discreción y previa consulta con el Presidente de la Comisión de Cuotas, una parte de las cuotas de los Estados Miembros para los años civiles 2007, 2008 y 2009 en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos.

123. La Comisión observó que el Secretario General había aceptado en 2006 el equivalente de 931.340,14 dólares del Pakistán en una moneda distinta del dólar de los Estados Unidos aceptable para la Organización.

C. Organización de los trabajos de la Comisión

124. La Comisión desea dejar constancia de su agradecimiento a la Secretaría de la Comisión y la División de Estadística por el apoyo sustantivo que han prestado a su labor.

D. Métodos de trabajo de la Comisión

125. La Comisión examinó sus métodos de trabajo. Celebró un debate preliminar sobre el tema y decidió volver a examinarlo en el 68º período de sesiones de la Comisión.

126. La Comisión acordó crear un sitio web para asistir en su labor entre períodos de sesiones y facilitar la difusión de sus informes y otros documentos públicos. **Habida cuenta de las posibles consecuencias para el presupuesto, la Comisión pidió a la Asamblea General que considerara la cuestión en el contexto de su**

próximo debate sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

E. Fecha del siguiente período de sesiones

127. La Comisión decidió celebrar su 68° período de sesiones en Nueva York, del 9 al 27 de junio de 2008.

Anexo

Esbozo de la metodología empleada para preparar la escala de cuotas de las Naciones Unidas para el período 2007-2009

1. La escala de cuotas vigente se basó en la media aritmética de los resultados obtenidos usando datos del ingreso nacional correspondientes a períodos básicos de tres y seis años, es decir, los períodos 2002-2004 y 1999-2004. Con arreglo a la metodología usada para preparar cada conjunto de resultados, se tomó como punto de partida el ingreso nacional bruto (INB) de los Estados Miembros durante los períodos básicos respectivos. Esa información fue proporcionada por la División de Estadística de las Naciones Unidas sobre la base de los datos suministrados por los Estados Miembros en sus respuestas al cuestionario anual sobre las cuentas nacionales. Puesto que debían proporcionarse cifras en relación con todos los Estados Miembros y todos y cada uno de los años de los posibles períodos estadísticos, cuando no se dispuso de datos obtenidos mediante el cuestionario la División de Estadística preparó estimaciones utilizando otras fuentes disponibles, incluidas las comisiones regionales, otras organizaciones regionales, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional (FMI), así como fuentes privadas.

2. Los datos sobre el INB correspondientes a cada año de los períodos básicos se convirtieron luego a una moneda común (el dólar de los Estados Unidos), en la mayoría de los casos utilizando tipos de cambio de mercado (TCM). A tal fin, el TCM utilizado en cada caso fue el promedio anual de los tipos de cambio entre la moneda nacional y el dólar de los Estados Unidos, publicados en el *Anuario de estadísticas financieras internacionales* del FMI o en su Sistema de Información Económica. De esas fuentes se obtuvieron tres clases de tipo de cambio que, a los efectos de la elaboración de la escala de cuotas, se conocen como TCM:

- a) Tipos de cambio de mercado, determinados mayormente por las fuerzas del mercado;
- b) Tipos de cambio oficiales determinados por las autoridades estatales;
- c) Tipos de cambio principales, en el caso de los países con múltiples sistemas cambiarios.

En cuanto a los países que no eran miembros del FMI, respecto de los cuales no se disponía de TCM, también se utilizaron los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas.

3. Como parte de su labor de examen, la Comisión de Cuotas consideró si esos diversos tipos de cambio daban lugar a fluctuaciones o distorsiones excesivas de los ingresos de determinados Estados y, en unos pocos casos, decidió utilizar otros tipos de cambio. Entre ellos figuraban los tipos de cambio ajustados en función de los precios (TCAP) proporcionados por la División de Estadística de las Naciones Unidas. La metodología para el cálculo de los TCAP fue elaborada por la División de Estadística a fin de ajustar los tipos de cambio para la conversión en dólares de los Estados Unidos de las monedas de países con una elevada tasa de inflación y grandes variaciones en los precios internos, que son la causa de importantes diferencias en el movimiento de la moneda local. La metodología se concibió para eliminar las distorsiones resultantes de variaciones desparejas de los precios que no

se reflejan debidamente en los tipos de cambio y que dan lugar a niveles de ingresos excesivos cuando éstos se expresan en dólares de los Estados Unidos. Los TCAP se obtienen extrapolando el tipo de cambio medio correspondiente a un período básico con la ayuda de las variaciones de los precios, expresados mediante los deflatores implícitos de los precios del producto interno bruto (PIB). Al considerar la metodología para preparar futuras escalas de cuotas en sus períodos de sesiones 64º y 65º, la Comisión estudió un proyecto de metodología que empleaba los TCAP relativos, sobre la base de la relación entre las tasas de inflación de los países y las de los Estados Unidos, en cuya moneda se calculaban las cuotas. La Comisión llegó a la conclusión de que emplear TCAP relativos era en general el método más adecuado desde el punto de vista técnico para ajustar los TCM.

4. A continuación se combinan el promedio de las cifras anuales del INB en dólares de los Estados Unidos durante el período básico y las cifras correspondientes a otros Estados Miembros, como primer paso en la elaboración de las escalas automáticas usadas para la escala de cuotas correspondiente a 2007-2009.

Resumen de la etapa 1

Las cifras anuales del INB de cada Estado Miembro en moneda nacional se convirtieron a dólares de los Estados Unidos aplicando la tasa anual media de conversión (TCM u otra tasa seleccionada por la Comisión). Se calculó el promedio de esas cifras para el período básico (tres o seis años), según se indica a continuación:

$$[(\text{INB}_{\text{año } 1}/\text{tasa de conversión}_{\text{año } 1}) + \dots + (\text{INB}_{\text{año } 6}/\text{tasa de conversión}_{\text{año } 6})]/6 = \text{INB medio, donde } 6 \text{ es la duración del período básico}$$

Estas medias del INB de cada Estado Miembro se sumaron y utilizaron para calcular la proporción correspondiente a cada Estado Miembro en el INB total. Se realizó un cálculo similar para el período básico de tres años.

5. La siguiente etapa de la metodología para elaborar la escala consistió en aplicar el ajuste en función de la carga de la deuda en cada escala automática. En su resolución 55/5 B, la Asamblea General decidió que este ajuste se basara en el enfoque utilizado en la escala de cuotas para el período 1995-1997. Con arreglo a ese enfoque, el ajuste en función de la carga de la deuda es la media de los valores equivalentes al 12,5% del total de la deuda externa para cada año del período (lo que se ha denominado el “método del saldo de la deuda”) sobre la base de la hipótesis de que la deuda externa se amortizaría en un período de ocho años. Los datos para este ajuste se obtuvieron de la base de datos del Banco Mundial sobre la deuda externa, que contiene datos sobre países con ingresos per cápita de hasta 10.725 dólares (a las tasas de conversión del Atlas del Banco Mundial). La cuantía del ajuste en función de la carga de la deuda se dedujo de la del INB de los países afectados. Por lo tanto, el ajuste no hizo aumentar el valor absoluto del INB de los Estados Miembros que no se beneficiaban de él o cuyo ajuste relativo era inferior a la cuantía del ajuste total como porcentaje del INB total, sino la proporción que les correspondía de éste.

Resumen de la etapa 2

Se dedujo el ajuste en función de la carga de la deuda (ACD) para cada período básico a fin de obtener el INB ajustado en función de la deuda (INB_{ad}). La cuantía deducida fue el promedio de las sumas equivalentes al 12,5% de la deuda total por cada año del período básico. Así:

$$\text{INB medio-ACD} = \text{INB}_{\text{ad}}$$

$$\text{INB}_{\text{ad total}} = \text{INB total-ACD total}$$

6. La etapa siguiente consistió en aplicar el ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita en cada escala automática. Para ello se calculó el INB medio per cápita durante cada uno de los períodos básicos de los Estados Miembros en su conjunto y el INB medio per cápita ajustado en función de la deuda de cada uno de ellos para cada período básico. Las medias generales para la escala vigente fueron de 5.849 dólares para el período básico de tres años y 5.518 dólares para el período de seis años, valores que se tomaron como puntos de partida o umbrales para los ajustes respectivos. El INB de todos los países con un INB medio per cápita ajustado en función de la deuda inferior al umbral se redujo en el 80% del porcentaje en el cual su INB medio per cápita ajustado en función de la deuda estaba por debajo del umbral.

7. Para cada escala automática, la cuantía total del ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita fue reasignada a los países cuyo INB era superior al umbral (con excepción del Estado Miembro afectado por la tasa de prorrateo máxima (límite máximo)) en forma proporcional a su respectiva participación relativa en el INB total ajustado en función de la deuda de esos países. A modo de ejemplo, se efectuó un cálculo paralelo en que no se excluyó al país del límite máximo de la asignación del ajuste. De este modo, en las escalas automáticas examinadas por la Comisión se pudieron indicar cuáles habrían sido las cuotas relativas de los Estados Miembros si no se hubiese aplicado el límite máximo.

Resumen de la etapa 3

Se calculó el INB medio per cápita correspondiente a cada período básico. La cifra resultante se utilizó como umbral para la aplicación del ajuste en función de bajos ingresos per cápita. Así:

$$[(\text{INB total}_{\text{año 1}}/\text{población total}_{\text{año 1}}) + \dots + (\text{INB total}_{\text{año 6}}/\text{población total}_{\text{año 6}})]/6 = \text{INB medio per cápita para el período básico de seis años}$$

Se realizó un cálculo similar para el período básico de tres años.

Resumen de la etapa 4

Se calculó el INB medio per cápita ajustado en función de la deuda de cada Estado Miembro correspondiente a cada período básico del mismo modo que en la etapa 3, utilizando el INB ajustado en función de la deuda.

Resumen de la etapa 5

Para cada escala automática, se aplicó el ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita al INB de los Estados Miembros cuyo INB medio per cápita ajustado en función de la deuda era inferior al INB medio per cápita (umbral). Mediante este ajuste se redujo el INB medio ajustado en función de la deuda

de cada uno de esos Estados Miembros en el porcentaje en el que su INB medio per cápita ajustado en función de la deuda estaba por debajo del umbral multiplicado por el coeficiente de desgravación (0,80).

Ejemplo: Si el INB medio per cápita es de 5.000 dólares y el INB per cápita ajustado en función de la deuda de un Estado Miembro es de 2.000 dólares, el ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita será de $[1-(2.000/5.000)] \times 0,80 = 48\%$, es decir, el 80% (el porcentaje de desgravación) de 60% $[1-(2.000/5.000)]$, que es el porcentaje en que el INB per cápita ajustado en función de la deuda del Estado Miembro está por debajo del umbral.

Resumen de la etapa 6

En cada escala automática, la cuantía total en dólares de los ajustes por concepto de bajos ingresos per cápita fue prorrateada entre los Estados Miembros cuyo INB medio per cápita ajustado en función de la deuda estaba por encima del umbral. A fin de ejemplificar los resultados que se obtendrían con y sin la aplicación de una tasa máxima, se siguieron dos procedimientos distintos en esta etapa y las siguientes:

Procedimiento 1

El total de los ajustes por concepto de bajos ingresos per cápita se reasignó proporcionalmente a todos los Estados Miembros cuyo INB medio per cápita ajustado en función de la deuda estaba por encima del umbral, salvo al país del límite máximo. Puesto que al país del límite máximo en definitiva no se le reasignaría parte de los puntos resultantes del ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita, su inclusión entre los beneficiarios del ajuste significaría que éstos compartirían parte de su costo. Ello sucedería cuando los puntos añadidos a los del país del límite máximo se reasignasen mediante prorrateo entre todos los demás Estados Miembros como parte de la reasignación de puntos resultantes de la aplicación del límite máximo. En las escalas automáticas, los resultados de los cálculos con arreglo al procedimiento 1 aparecen en la columna del “límite máximo” y columnas subsiguientes, si las hubiese.

Procedimiento 2

El total de los ajustes por concepto de bajos ingresos per cápita se reasignó proporcionalmente a todos los Estados Miembros cuyo INB medio per cápita ajustado en función de la deuda estaba por encima del umbral, incluido el país del límite máximo. De este modo se obtuvieron, a modo de ejemplo, las cifras de la escala que se habrían obtenido si no hubiese habido una tasa máxima. En las escalas automáticas, los resultados de los cálculos con arreglo al procedimiento 2 aparecen en las columnas tituladas “bajos ingresos per cápita”, “límite mínimo” y “ajustes para los países menos adelantados”.

8. Tras efectuar esos ajustes, se aplicaron cuatro conjuntos de límites a cada escala automática. En el caso de los Estados Miembros cuyo porcentaje ajustado era inferior al umbral (límite mínimo) del 0,001%, el porcentaje se aumentó hasta alcanzar ese nivel. Se hicieron las reducciones correspondientes, mediante prorrateo,

de los porcentajes de los demás Estados Miembros salvo, en relación con el procedimiento 1, el del país del límite máximo.

Resumen de la etapa 7

Se aplicó la tasa mínima (límite mínimo) (actualmente el 0,001%) a los Estados Miembros cuya tasa, a esta altura de la aplicación de la metodología, era inferior a dicho porcentaje. A continuación se hicieron, mediante prorrateo, las reducciones correspondientes en las tasas de los demás Estados Miembros, salvo, en relación con el procedimiento 1, la del país del límite máximo.

9. Seguidamente se aplicó, para cada escala automática, una tasa máxima del 0,01% a los Estados Miembros en la lista de países menos adelantados. Luego se aplicaron, mediante prorrateo, los aumentos resultantes de este límite máximo para los países menos adelantados a los demás Estados Miembros salvo, con arreglo al procedimiento 1, al país del límite máximo.

Resumen de la etapa 8

Se redujo a 0,01% la tasa de los países menos adelantados que, a esta altura de la aplicación de la metodología, superaba el límite máximo para los países menos adelantados (0,01%). Se aplicaron los aumentos correspondientes, mediante prorrateo, a los demás Estados Miembros salvo, con arreglo al procedimiento 1, al país del límite máximo.

10. A continuación se aplicó una tasa máxima (límite máximo) del 22% para cada escala automática. Los aumentos resultantes de la reducción de la tasa del país del límite máximo se distribuyeron, mediante prorrateo, entre los demás Estados Miembros. Como se indicó anteriormente, esos aumentos se calcularon de conformidad con el procedimiento 1, es decir que reflejaban una distribución de los puntos del país del límite máximo que no incluía ningún punto resultante de la aplicación del ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita.

Resumen de la etapa 9

A continuación se aplicó la tasa máxima (límite máximo) del 22%. Los aumentos correspondientes se distribuyeron, mediante prorrateo, entre los demás Estados Miembros, salvo los afectados por el límite mínimo y el límite máximo para los países menos adelantados, aplicando el procedimiento 1 a partir de la etapa 6.

11. A continuación se calculó, para cada Estado Miembro, una media aritmética de las cifras definitivas de las escalas, usando períodos básicos de tres y seis años.

Resumen de la etapa 10

Los resultados de las dos escalas automáticas, calculadas utilizando períodos básicos de tres y seis años (2002 a 2004 y 1999 a 2004) se sumaron y dividieron por dos.

07-41831 (S) 240707 250707

